

S.S

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

La suscrita Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar ante Ustedes la:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como propósito actualizar la normatividad municipal referente a los derechos de las personas con discapacidad y las acciones que como autoridad debemos desempeñar para garantizárselos, por ello se propone se abrogue el **"REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"** para dar origen al **"REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."**

Por lo que, a continuación, me permito hacer referencia del sustento que respalda la propuesta de la suscrita, a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

En las últimas décadas las agendas internacionales han promovido lineamientos y estrategias que garanticen el pleno ejercicio y reconocimiento de los derechos e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Prueba de ello, dentro de la Agenda 2030 promulgada por la Organización de las Naciones Unidas y firmada por el Estado mexicano en el 2015, se establecen los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) los cuales marcan ruta para la toma de decisiones en el desarrollo de proyectos y generación de legislación que lo afiance. Los 17 ODS mencionan discapacidad once veces y seis veces a personas en situaciones de vulnerabilidad. Y en lo que refiere a las metas que servirán como indicadores para medir el progreso hacia el cumplimiento de los mismos podemos visualizar de forma enunciativa los siguientes en materia de discapacidad:

- *"Eliminar para 2030, la desigualdad de género en la educación y asegurar acceso equitativo a todos los niveles de educación y de formación profesional para población vulnerable, incluyendo a personas con discapacidad, indígenas y niños en situaciones de vulnerabilidad.*
- *Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo además de empleo digno para todas las mujeres y todos los hombres, incluyendo a jóvenes y personas con discapacidad, y remuneración equitativa por un trabajo del mismo valor.*
- *Para 2030, proveer acceso universal a espacios verdes y públicos, seguros, inclusivos y accesibles, en particular para mujeres y niños, personas de la tercera edad y personas con discapacidad"¹.*

Las personas con discapacidad requieren de medidas propias para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás, por lo que es nuestra obligación como autoridad el establecer los mecanismos para eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad.

Es por lo anterior, que su servidora propone ante este Honorable Ayuntamiento un nuevo proyecto de Reglamento, en el cual se reconocen de manera enunciativa más no limitativa, a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y establece las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento. Haciendo un puntual énfasis, en que nuestro reglamento vigente data del año 2009 y a la fecha se encuentra limitado y desfasado, por lo que se presenta un nuevo proyecto apegado a los lineamientos establecidos en la LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, publicada en el 2011, con últimas reformas al 2018; y la ley estatal del 2010, nombrada LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.

El Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad que su servidora propone comprende las acciones generales que el gobierno municipal debe garantizarles a las personas con discapacidad; las acciones particulares que las dependencias municipales deben ejercer sin duplicidad de atribuciones, pero si en colaboración con otras direcciones e instituciones; los derechos que gozan las personas con discapacidad; se propone crear el Instituto Municipal de la Discapacidad en reconocimiento al ardua labor que a la fecha desempeñan como Consejo, pero que carecen de la personalidad jurídica pues al día de hoy el COMUDIS es un consejo que tiene atribuciones legales meramente de opinión y

¹ Metas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU. 2015 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

consulta, pese que en la práctica desempeñan acciones ejecutivas; de igual forma se propone un Consejo Consultivo para que colabore de la mano con el Instituto y que este conformado por autoridades municipales, iniciativa privada y representante de las asociaciones civiles; el presente proyecto propone la creación de un Padrón Único de Discapacidad Municipal que servirá como apoyo para la creación de políticas públicas así como para designación de los programas sociales; entre otras consideraciones.

Finalmente, adjunto a la presenta Iniciativa de Ordenamiento Municipal el proyecto **REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo y 77, fracción II, inciso a) igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad imponen a los Estados parte el deber de implementar providencias de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene la suscrita para exponer la presente iniciativa de acuerdo edilicio, se encuentra debidamente establecida en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el Artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual establece que el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, y de este reglamento.

Una vez expuesto todo lo anterior, tengo a bien someter para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano y; Justicia y Derechos Humanos.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 28 DE FEBRERO DEL 2022



LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.